

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 1 de 36	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

SECTOR EMPRESARIAL PUENTE DE LOS CABALLOS Y SECTOR INDUSTRIAL FORNELL-SALETA

PLAN PARCIAL CON HOMOLOGACIÓN MODIFICATIVA DEL SECTOR

igeomatic
Ingeniería y Consultoría

ANEXOS

MARZO 2018

PROMOTOR

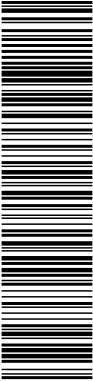
SITUACIÓN

REDACCIÓN

**PROMOCIONES UTE PARQUE
EMPRESARIAL ALDAIA**

**ELENA ELIPE SONGEL
WENDELIN HINSCH**

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 2 de 36	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

ANEXO I : Justificación exclusión sector PP-1

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 3 de 36	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'OBRES PÚBLIQUES, URBANISME I TRANSPORTS

Direcció General d'Urbanisme i Ordenació Territorial
Servei Territorial

EDIFICI PROP
C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 VALÈNCIA
Tel. 963 86 60 00 - Fax 963 86 64 80



**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
ALDAIA-46960**

EXPTE. Nº 20010498 FP/ab
Servicio Territorial de Urbanismo y Ordenación Territorial
Sección de Planeamiento
ACUERDO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2001, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Aldaia referido a la homologación **Modificativa** del Sector **1** del Plan General de Ordenación Urbana, a los efectos de su aprobación definitiva, y de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Proyecto se sometió a información pública mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1999. Una vez transcurrido el correspondiente periodo de exposición publica (notificado mediante Edicto Municipal, DOGV de fecha 7 de junio de 1999 y anuncio en el diario Levante de fecha 22 de abril de 1999), en el que se presentaron 6 alegaciones, se emitió informe sobre las mismas en fecha 21 de marzo de 2001, aprobándose provisionalmente por el Pleno de la Corporación Local el 3 de abril de 2001.

SEGUNDO.- El Proyecto consta de Memoria y Planos.

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 4 de 36	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Direcció General d'Urbanisme i Ordenació Territorial
Servei Territorial

EDIFICI PROP
C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 VALÈNCIA
Tel. 963 86 60 00 - Fax 963 86 64 80

ALDAIA. Homologación Modificativa Sector "1"

Expte. -20010498 FB/pb

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la fecha de recibo de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
TERRITORIAL DE URBANISMO

José Manuel Palau Navarro

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 5 de 36	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Direcció General d'Urbanisme i Ordenació Territorial
Servei Territorial

EDIFICI PROP
C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 VALÈNCIA
Tel. 963 86 60 00 - Fax 963 86 64 80

ALDAIA. Homologación Modificativa Sector "1"

Expte. -20010498 FB/pb

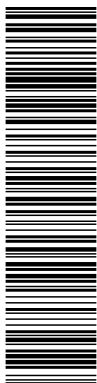
TERCERO.- El objeto del proyecto es la Homologación y la Ordenación Pormenorizada del Sector 1 de suelo urbanizable programado terciario del Plan General de Ordenación Urbana de Aldaia.

La citada homologación es modificativa en los siguientes aspectos:

- Sustitución del uso global de sector pasando de terciario a residencial.
- Redelimitación del sector incluyendo 4.107 m2 correspondientes al tramo de ronda de circunvalación que separa el sector PP-1 del sector PP-A, dada la existencia de un antiguo compromiso municipal en el sentido de su inclusión y de respetar su aprovechamiento urbanístico. Además la nueva medición obtenida por levantamiento topográfico digitalizado (de 163.540 m2 a 173.314 m2).
- Establecimiento del área de reparto coincidente con el sector y cálculo de su aprovechamiento tipo obteniendo 0,566 m2/m2. (Resultado de aplicar al aprovechamiento medio que marcaba el Plan para el sector -0,39623 U.A./m2- el coeficiente de Zona establecido en el P.G.O.U para el uso residencial en comparación con el terciario. -0,7-.
- Modificación del Índice de Edificabilidad Bruta del sector pasando de 0,56 m2/m2 a 0,566 m2/m2, utilizando el mismo valor del aprovechamiento tipo.
- Se incluye como red secundaria una reserva de suelo escolar prevista en el P.G.O.U como sistema general.
- Modificación de la ordenación pormenorizada con carácter indicativo -no vinculante-, a excepción de la continuidad funcional del viario existente en las zonas colindantes y de la ubicación de la zona verde 3SJL y del equipamiento SED.

En el siguiente cuadro se resumen los datos numéricos más relevantes que implica la modificación:

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 6 de 36	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



Direcció General d'Urbanisme i Ordenació Territorial
Servei Territorial

EDIFICI PROP
C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 VALÈNCIA
Tel. 963 86 60 00 - Fax 963 86 64 80

ALDAIA. Homologación Modificativa Sector "1" Expte. -20010498 FB/pb

SECTOR "1"	PLANEAMIENTO VIGENTE	MODIFICACION PREVISTA	DIFERENCIA
Clasificación	Urbanizable	Urbanizable	
Uso global	Terciario	Residencial	
Superficie total -m2-	163.540,00	177.421,00	
Superficie computable -m2-	120.000,00	177.421,00	57.421,00
Edificabilidad Bruta -m2/m2-	0,560	0,566	0,006
Techo edificable total -m2t-	67.200,00	100.420,29	33.220,29
Edificabilidad Residencial -m2/m2-	0,60	0,65	0,05
Techo edificable residencial -m2t-	7.062,60	9.165,40	2.102,80
Aprov. Medio/Tipo del Sector/ Area de Reparto -m2/m2-	0,39623	0,56600	0,16977
Nº viviendas	0	892	892
Población del sector	0	2.856	2.856
Densidad viviendas/Ha	0,00	50,28	50,28
Sistemas generales /Red Primaria adscritos -m2-	43.540,00	25.463,00	-18.077,00

CUARTO.- No se han solicitado informes sectoriales durante la tramitación del expediente, aunque existe un informe por parte del Servicio de Proyectos y Construcciones Escolares de la Dirección General de Régimen Económico de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, de fecha 23 de mayo de 2000, referente al expediente de modificación puntual nº 11 del P.G.O.U de Aldaya donde se informaba de la necesidad de ajustar la reserva educativa prevista en la zona de La Captiva a los 12.000 m2, en el momento en que se aprobara la Homologación Modificativa del Sector 1, garantizando que la reducción superficial de la parcela del C.P. Blasco Ibañez no deja fuera de servicio al centro.

QUINTO.- Aldaia cuenta con Plan General de Ordenación Urbana homologado con aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 15de enero de 1990.

SEXTO.- La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 25 de junio de 2001 emitió

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 7 de 36	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

ALDAIA. Homologación Modificativa Sector "1"

Expte. -20010498 FB/pb

informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el art. 52, en relación con la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y en el punto III de la Instrucción de Planeamiento 1/1996, sobre Homologación de Planes de Urbanismo a la citada Ley.

SEGUNDO.- La documentación está completa a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 27 y 28 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y en el apartado II.10 de la Instrucción de Planeamiento 1/1996, sobre Homologación de Planes de Urbanismo a la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

TERCERO.- La justificación de las modificaciones de la homologación es la siguiente:

- El cambio de uso global:

Para evitar la consolidación de una zona de aspecto industrial entre los núcleos de Aldaia y el Barrio del Cristo, teniendo en cuenta que la demanda de suelo residencial ha evolucionado al alza desde las fechas en que se elaboró el P.G.O.U (año 90) –Se adjunta cuadro con número de viviendas correspondientes a las licencias solicitadas en los últimos 15 años observándose este hecho-.

Además se trata de un sector estratégico, al ser el único de los delimitados por el P.G.O.U que puede asumir el cambio al uso global residencial por su posición en el conjunto de la estructura urbana

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 8 de 36	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

ALDAIA. Homologación Modificativa Sector "I"

Expte. -20010498 FB/pb

proyectada, siendo la única alternativa, antes de ampliar suelo residencial utilizando para ello zonas de huerta.

Se intenta atender así planteamientos y reivindicaciones que en su día el Plan no atendió por considerar que no tenían aceptación en el mercado en aquel momento pero que en el actual sí lo tienen.

- Reservas de suelo para dotaciones de la red estructural:

Se incluyen 18.081 m2 de zonas verdes que se computan como red secundaria al cumplir las condiciones del art. 2 del Anexo del Reglamento de Planeamiento. Son de cesión obligatoria y gratuita.

Además se incluyen 7.382 m2 de red primaria viaria que serán de cesión obligatoria y gratuita, ya que se integran en el área de reparto pero no computan como red secundaria para el cumplimiento de los estándares dotacionales.

- Condicionamientos a las reservas de suelo para dotaciones.

Se incluyen como vinculantes la ubicación de la zona verde 3-SJL situada paralelamente a la carretera VV-3018 -Camí San Onofre- y la ubicación del equipamiento educativo-cultural (SED) colindante con el Colegio Público Blasco Ibañez.

- Justificación de la reserva suplementaria de dotación de la red primaria de zonas verdes.

El incremento de población que supone la modificación es de 2856 habitantes, pasando la población total de 33571 a 36427 habitantes.

El P.G.O.U establece un total de 191.300 m2 de sistema general programados por el Plan y 67.000 m2 sin programar.

Con estos valores se sigue cumpliendo el estándar de Red Primaria de zonas verdes / Sistemas Generales, concretamente sólo con la superficie programada por el Plan se obtiene un estándar de 5,25 m2 de zona verde/parque público por habitante.

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 9 de 36	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

ALDAIA. Homologación Modificativa Sector "1"

Expte. -20010498 FB/pb

- Modificaciones de la red primaria o estructural:

En cuanto a la red viaria, de los 13.840 m2 que marca el P.G.O.U se reducen a 7.382 m2 dado que se incluyen sólo aquellos viales que corresponden a la ampliación de la Ronda Nord o del Pont Nou, la conexión de esta Ronda con la VV-3018 y el acceso Aldaia-Barrio del Cristo.

El resto de viales quedan como secundarios por su carácter.

En cuanto a los Espacios Libres se pasa de 17.700 m2 a 18.081 m2, manteniéndose en su totalidad.

En cuanto a los equipamientos se elimina como red primaria la reserva incluida junto al Colegio Público Blasco Ibáñez, para posibilitar la viabilidad de la actuación mediante viviendas de tipo unifamiliar aislado.

Se pretende la reordenación de la parcela conjunta de forma que se consiga una parcela de 13.000 m2 para el nuevo Instituto, manteniendo 9.671 para el Colegio Público Blasco Ibañez.

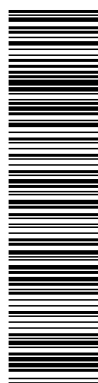
CUARTO.- A la vista de lo que antecede cabe hacer las siguientes apreciaciones:

Se produce en el sector un importante incremento de la superficie computable del sector producido al incluir todos los elementos de la Red Primaria, Parques Públicos -P JL- y Red Primaria Viaria en dicha superficie.

Asimismo se modifica el carácter de una dotación educativa, que aparece como Sistema General en el P.G.O.U pasando a considerarse red secundaria.

Toda vez que en esa parcela se va a desarrollar un nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria, que contará con una superficie de 13.000 m2; según el documento presentado, la variación del carácter de Sistema General existente, no queda suficientemente justificada.

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 10 de 36	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=1 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=5



Direcció General d'Urbanisme i Ordenació Territorial
Servei Territorial

EDIFICI PROP
C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 VALÈNCIA
Tel. 963 86 60 00 - Fax 963 86 64 80

ALDAIA. Homologación Modificativa Sector "1"

Expte. -20010498 FB/pb

QUINTO.- Los estándares aplicables al sector son los establecidos en el Anexo del Decreto 201/1998 de 15 de diciembre que aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

En el siguiente cuadro se realiza esta comprobación:

SECTOR "1"	PROYECTO	R.P.C.V.	DIFERENCIA	CUMPLE
Superficie total -m2m2s-	177.421,00			
Superficie computable (SCS) -m2s-	177.421,00			
Índice de Edificabilidad Bruta (IEB)	0,566	0,600		
Techo edificable total -m2t-	100.420,00			
Edificabilidad residencial -m2t-	100.420,00			
Zona verde (ZV) -m2s-	17.818,00	17.742,00	76,00	SI
Equipamiento (EQ) -m2s-	20.591,00	19.516,00	1.075,00	SI
Red viaria (RV+AV) -m2s-	58.735,00	46.129,00	12.606,00	SI
Plazas aparcamiento en vial público				
Densidad (viv/Ha)	50,27	75,00	24,73	SI

Por tanto se comprueba el cumplimiento de los estándares establecidos en el anexo del Reglamento de Planeamiento de la C.V, a excepción de las plazas de aparcamiento en viales públicos cuya justificación no se incluye en el documento.

SEXTO.- En cumplimiento del art.17 del Anexo del Reglamento de Planeamiento, al tratarse de un cambio de ordenación que conlleva un incremento poblacional de más de 1.000 habitantes en el potencial de la población municipal, deberá acompañarse de la correspondiente reserva suplementaria de Parque Público de Red Primaria, aspecto éste no recogido en el documento.

SEPTIMO.- El representante del Area de Carreteras de la Diputación Provincial se pronuncia en la Comisión Informativa de fecha 25 de junio de 2001, en el sentido de que debe quedar garantizada la ejecución de la rotonda situada sobre la Carretera VV-3018 que se incluye parcialmente en el sector objeto de este informe, con cargo a los propietarios del sector.

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 11 de 36	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Direcció General d'Urbanisme i Ordenació Territorial
Servei Territorial

EDIFICI PROP
C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 VALÈNCIA
Tel. 963 86 60 00 - Fax 963 86 64 80

ALDAIA. Homologación Modificativa Sector "1"

Expte. -20010498 FB/pb

OCTAVO.- Es necesario hacer constar que el Plan General de Ordenación Urbana de Aldaia ha sufrido variadas modificaciones desde su entrada en vigor, tanto de carácter puntual como de carácter estructural. Es significativo que gran parte de los sectores de suelo urbanizable han tenido que ser modificados para adecuar sus aprovechamientos a nuevas situaciones, resquebrajándose con ello la unidad que el citado instrumento de planeamiento para cada uno de los cuatrienios previstos. Lo anterior, unido a la nueva realidad jurídica del urbanismo y las nuevas situaciones generadas, hacen necesario el recomendar la revisión del instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Aldaia.

NOVENO.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, es el órgano competente para emitir dictamen resolutorio sobre la aprobación definitiva de las Homologaciones y Planes Parciales de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, punto 3, y el artículo 54.2.B de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el art. 10.A, por remisión del art. 9.1, del *Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana*.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 28 de junio de 2001 **ACUERDA: SUSPENDER** la aprobación de la Homologación Modificativa relativa al Sector 1 del P.G.O.U de Aldaia, dada la existencia de deficiencias que, en síntesis, consisten en:

- La falta de justificación de la descalificación del equipamiento educativo dotacional estructural.
- La falta de justificación del estándar de plazas de aparcamiento en viales públicos.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana relativo al estándar de Parque Público de Red Primaria.

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 12 de 36	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaya.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaya.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Ajuntament d'Aldaya



FULL 20

ORDENACIÓ de la Revisió i Adaptació del Pla General d'Ordenació Urbana

1.- DENOMINACION: AM1

CLASE DE SUELO: URBANIZABLE NO PROGRAMADO.

TIPO: Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial.

INICIATIVA: Preferentemente privada pero la posibilidad de desarrollar esta zona está sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. (25) de las Normas Urbanísticas en lo relativo a la previa ejecución de determinadas infraestructuras o a su ejecución simultánea por cuenta de los promotores privados del PAU.

AMBITO: El ámbito grafiado en los planos de ordenación de 87.300 m² se ampliará, en su caso, hasta el corredor comarcal.

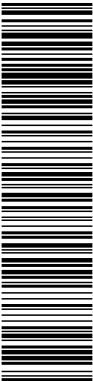
USO: Industrial y/o Terciario

INTENSIDAD: 0'5 m²/m² referidos, tan solo a los 87.300 m² originariamente previstos, es decir, 43.650 m². de techo edificable como máximo.

CARACTERISTICAS DE ORDENACION:

- En caso de no ser asumida en el P.P. la ordenación indicativa señalada en este P.G.O.U. se deberá asegurar, en todo caso, la continuidad con la trama viaria del suelo urbano.
- Se reservará, al menos, la superficie para dotaciones locales prevista como reserva mínima en el R. Plan.

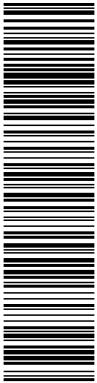
DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 13 de 36	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

ANEXO II : Justificación exclusión sector AM-1, AM-2, E-1 y E-2

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 14 de 36	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Ajuntament d'Aldaia



FULL 21

ORDENACIÓ de la Revisió i Adaptació del Pla General d'Ordenació Urbana

- Junto al corredor comarcal deberá quedar un vial de servicio de 8 mts. de anchura o, en su defecto, un espacio libre similar de reserva y protección viaria.
- Las parcelas ocuparán, como máximo 43.250 m².
- Deberá reservarse una franja de zona verde junto al corredor de 30 mts de anchura.

CARACTERISTICAS DE GESTION:

- Los propietarios o promotores de esta área deberán sufragar junto a los de A.M. 2 y A.M. 3 su parte proporcional de E.1 y E.2 (además de las dotaciones locales y urbanización inferior, el 10% de aprovechamiento y demás condiciones que fije el PAU.
El aprovechamiento resultante para la propiedad de estos terrenos no deberá ser superior al aprovechamiento medio del Plan en suelo programado tal como se concreta en SUP I y II para ello la edificabilidad del área se compensará con las cesiones indicadas o, en su defecto, con cesión de parcelas edificables dentro del propio Plan Parcial.
- Si no estuviese ejecutado el colector al servicio de este área deberá ser ejecutado por sus promotores/propietarios como requisito para su ejecución.

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 15 de 36	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaya.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaya.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Ajuntament d'Aldaia



FULL 22

ORDENACIÓ de la Revisió i Adaptació del Pla General d'Ordenació Urbana

2.- DENOMINACION: A.M.2

TIPO: Programa de Actuación y Plan Parcial.

Esta sujeto a análogas condiciones a A-M-1 con la salvedad de que, siendo su superficie de 170.000 m² su edificabilidad global máxima será de 85.000 m² T. y la ocupación máxima de las parcelas de 85.000 m² S.

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 16 de 36	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaya.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaya.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Ajuntament d'Aldaya



FULL 36

ORDENACIÓ de la Revisió i Adaptació del Pla General d'Ordenació Urbana

9.- DENOMINACION: E.1

CLASE DE SUELO: URBANIZABLE NO PROGRAMADO.

TIPO: Proyecto de Urbanización.

INICIATIVA: Preferentemente Pública, pero la posibilidad de desarrollar esta zona está sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. (25) de las Normas Urbanísticas en lo relativo a la previa ejecución de determinadas infraestructuras o a su ejecución simultánea por cuenta de los promotores privados del PAU.

AMBITO: Es grafiado en planos con una superficie de 35.900 m².

USO: Parque Público del sistema general de espacios libres. Con carácter complementario viales.

INTENSIDAD: La admitida por estas normas para los jardines y zonas verdes.

CARACTERISTICAS DE ORDENACION: La señalada en los planos de este plan. El proyecto de urbanización podrá optar por mantener la calzada existente que atraviesa la zona en sentido diagonal, o sustituirla. También se contemplará la reserva de suelo necesario para la ejecución de un paso elevado sobre el Distribuidor Comarcal que enlace con el Camí del Coscollar.

CARACTERISTICAS DE GESTION: Vease fichas AM1, AM2 y AM, en lo que se refiere a la cesión gratuita de este suelo.

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 17 de 36	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaya.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaya.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Ajuntament d'Aldaya



FULL 37

ORDENACIÓ de la Revisió i Adaptació del Pla General d'Ordenació Urbana

10.- DENOMINACION: E.2

CLASE DE SUELO: URBANIZABLE NO PROGRAMADO.

TIPO: Proyecto de Urbanización.

INICIATIVA: Preferentemente Pública, pero la posibilidad de desarrollar esta zona está sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. (25) de las Normas Urbanísticas en lo relativo a la previa ejecución de determinadas infraestructuras o a su ejecución simultánea por cuenta de los promotores privados del PAU.

AMBITO: Es grafiado en planos con una superficie de 39.900 m2.

USO: Sistema general de zonas deportivas. Con carácter complementario viales y zonas verdes.

INTENSIDAD: La admitida por estas normas para dichos usos pormenorizados.

CARACTERISTICAS DE ORDENACION: La señalada en los planos de este plan.

CARACTERISTICAS DE GESTION: Vease fichas AM1, AM2 y AM, en lo que se refiere a la cesión gratuita de este suelo.

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 18 de 36	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaya.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaya.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



Ajuntament d'Aldaya



FOL 34

ORDENACIÓ de la Revisió i Adaptació del Pla General d'Ordenació Urban

industrial, mejorar el medio urbano de su ámbito así como su accesos desde la población y sistema general viario y lograr e saneamiento de la población mediante la previsión de los servicios e infraestructuras necesarios al efecto.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en los art. 17 siguientes de la Ley del Suelo y 76 del Reglamento de Planeamiento

Art. 25.- DESARROLLO DEL PLAN EN SUELO URBANIZABLE

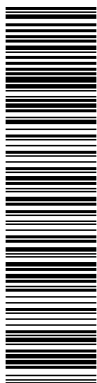
1.- En el Suelo Urbanizable Programado:

1a) Se desarrollará por medio del Planes Parciales circunscritos a los Sectores de Planeamiento establecidos en el Plan General.

1b) Los terrenos incluidos en esta clase de suelo si perjuicio de las excepciones reguladas por el Art. 42 de Reglamento de Gestión Urbanística, no podrán ser edificados hasta que, tras la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector correspondiente y la del proyecto de urbanización del polígono, se efectúen los trámites del sistema de actuación pertinentes encaminados al reparto de beneficios y cargas derivadas de planeamiento y se ejecuten las obras de urbanización previstas previa formalización de las cesiones obligatorias exigibles.

1c) Las cesiones y obligaciones de los propietarios de esta clase de suelo son las contempladas por los arts. 84 y 12 del Ley del Suelo, en concordancia con lo establecido por los Arts. 46 a 49 del Reglamento de Gestión Urbanística, y de acuerdo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 19 de 36		NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaya.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaya.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



Ajuntament d'Aldaia



FOL 35

ORDENACIO de la Revisió i Adaptació del Pla General d'Ordenació Urbana

con las previsiones del presente Plan.

1d) Para el desarrollo del Suelo Urbanizable Programado se contemplará lo establecido por los artículos 50 y 51 del Reglamento de Gestión Urbanística.

1e) Igualmente, se tendrá en cuenta lo especificado por los artículos 52 a 54 del citado Reglamento y en lo que respecta a la ocupación por el Ayuntamiento del suelo destinado, por el Plan, a Sistemas Generales.

2.- En el Suelo Urbanizable No Programado:

2a) Se desarrollará mediante Programas de Actuación Urbanística según lo definido en el art. 16 de la Ley del Suelo y el 71 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

2b) A los efectos de lo previsto en el art. 34-c del Reglamento de Planeamiento se establecen las siguientes características técnicas que han de reunir las actuaciones urbanísticas en esta clase de suelo:

2.b1) La delimitación de los terrenos considerando la necesidad de una adecuada inserción de la actuación en la estructura del Plan se efectuará de modo que, siguiendo la ordenación indicativa para el interior de dicha clase de suelo sugerida por el presente plan, se incluyan manzanas completas (o la parte íntegra que de éstas pertenezca al término municipal de Aldaya) así como el área más próxima de localización obligatoria de los sistemas locales.

2.b2) La magnitud mínima en cuanto a la extensión superficial será la de los ámbitos mínimos de unidades urbanísticas integradas. De modo que una unidad necesariamente se

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 20 de 36	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

Ajuntament d'Aldaia Full 36 ORDENACIÓ de la Revisió i Adaptació del Pla General d'Ordenació Urbana forme por uno o varios ámbitos completos y no por fracciones de éstos. Dichos ámbitos se delimitan en el plano de gestión. 2.b3) Al objeto de garantizar la conexión con la red viaria y de transporte prevista en el Plan General se establecen las siguientes condiciones, según se trate de los distintos ámbitos mínimos definidos en el punto 1) anterior, para que pueda formularse un Programa de Actuación Urbanística. - En el ámbito AM1 que esté ejecutado el tramo de Distribuidor Comarcal de l'Horta Sud de la Red Básica Metropolitana colindante con dicho ámbito, y que se encuentre a su vez conectado a la Red de Interés General del Estado. - En el ámbito AM2 la misma condición y que se haya ejecutado el encauzamiento y desvío del Barranc de la Saleta. - En el ámbito AM3 que se encuentra ejecutado el desdoblamiento de la C.N.-III (Autovía Valencia-Utiel), así como el enlace de Aldaia, en la venta de l'aire el acceso desde éste a la población de Aldaia y su conexión al Camí de Sant Onofre mediante prolongación de la Ronda Norte o del Pont Nou. - En los ámbitos AM4, AM5 y AM6 que se encuentran ejecutados el desdoblamiento de la CN-III tramo Valencia-Chiva, el enlace de Aldaia, el acceso a Aldaia desde aquél.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 21 de 36		NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



Ajuntament d'Aldaia



Full 37

ORDENACIÓ de la

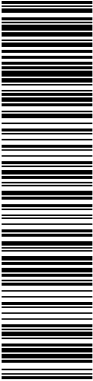
Revisió i Adaptació del Pla General d'Ordenació Urbana

- En el ámbito AM7 que se encuentra ejecutado el desdoblamiento de la CN-III (Autovía Valencia-Utiel) y el paso elevado sobre la CN-III en el PK 8+132 del tramo Cheste-Aeropuerto.

- En el ámbito AM8: que se encuentre aprobado y en ejecución el PERI del Coscollar. Que este ejecutado y conectado a la Red General el Colector G05.23 definido en el plano 11.B de "Intervenciones Urbanísticas. Alcantarillado".

2.b4) En todo caso se deberán establecer las redes de servicios necesarias para conectar las redes internas al suelo que tengan que desarrollar los Planes Parciales con las generales, mediante la ejecución de los correspondientes sistemas generales de carácter municipal y especialmente los colectores de saneamiento.

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 22 de 36	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

ANEXO III : Justificación exclusión sector AM-8

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 23 de 36	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

SERVEIS TERRITORIALS DE VALÈNCIA

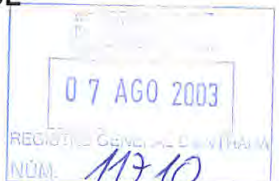
Edifici PROP - Gregori Gea, 27
46009 VALÈNCIA



Data
EIXIDA 04 AGO. 2003

REGISTRE 87.453

**SR/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
DEL AYUNTAMIENTO DE
ALDAIA-46960**



EXPTE.: 2002.1049 FP/gn
Servicio Territorial de Urbanismo
y Ordenación Territorial
Sección de Planeamiento
ACUERDO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 28 de julio de 2003, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Aldaia, referido al Plan Parcial y el Plan de Reforma Interior del Polígono *El Coscollar*, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Proyecto se sometió a información pública por el trámite simplificado del artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. Tras el pertinente período de exposición pública, en el que se presentaron dos alegaciones, se aprobó provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 5 de marzo de 2002.

SEGUNDO. El Plan de Reforma Interior y el Plan Parcial constan de Memoria Informativa y Justificativa, Planos de Información y de Ordenación, Ordenanzas Reguladoras y Documentos Anexos de Homologación de los ámbitos correspondientes a cada instrumento de planeamiento.

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 28 de julio de 2003

Pág. I

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 24 de 36	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SERVEIS TERRITORIALS DE VALÈNCIA

Edifici PROP - Gregori Gea, 27
46009 VALÈNCIA

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

ALDAIA.- PRI Y PP EL COSCOLLAR

Expte.20021049-FP/gn

TERCERO. El objeto del Proyecto es el desarrollo urbanístico del polígono de suelo urbano *El Coscollar* y del Sector AM-8 de suelo urbanizable de Aldaia, promovido por la AIU *El Coscollar*.

Se trata de un área industrial de 479.218,24 m² de superficie, de los que 368.769,15 m² están adscritos al suelo urbano, con un grado de consolidación por la edificación del 45% y 110.449,09 m² al suelo urbanizable, que está ubicada al oeste del núcleo residencial y linda al norte, con la línea ferroviaria Valencia-Utiel, al este, con el trazado del Distribuidor Comarcal Sur y el futuro desvío del Barranco de la Saleta, al oeste, con la reserva para el Segundo Corredor Municipal (Distribuidor Industrial Subcomarcal) y al sur, con suelo no urbanizable.

Para ello, se propone un Plan de Reforma Interior en el ámbito urbano del polígono –tal como prescribe el planeamiento general- y el correspondiente Plan Parcial para ordenar el área urbanizable, cuyos contenidos se relacionan en síntesis, a continuación.

PLAN DE REFORMA INTERIOR

Propone una ordenación para albergar tipologías de *industria en manzana densa*, mediante una estructura viaria *en malla* jerarquizada a partir del *Bulevar el Coscollar*, que resuelve el acceso principal al ámbito desde el futuro Segundo Corredor y en el que se ubican una serie de suelos dotacionales. Se mantiene como eje longitudinal de menor importancia el antiguo *Camino de Encreullades*, que junto con una serie de viarios transversales resuelven la funcionalidad del polígono.

De las determinaciones de carácter estructural incluidas en el Documento de Homologación cabe destacar la identificación como área de reparto del sector de suelo urbano junto con 2.994,47 m² de superficie de red primaria adscrita, que corresponde a parte de la rotonda de conexión con el Segundo Distribuidor, determinándose un aprovechamiento tipo de 0.7661 m²/m².

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 25 de 36	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SERVEIS TERRITORIALS DE VALÈNCIA

Edifici PROP - Gregori Gea, 27
46009 VALÈNCIA

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

ALDAIA.- PRI Y PP EL COSCOLLAR

Expte.20021049-FP/gn

PLAN PARCIAL

Prolonga y complementa la estructura viaria del suelo urbano colindante, proponiendo tipologías edificatorias similar. Distribuye las reservas de zonas verdes preceptivas junto a la línea ferroviaria, al objeto de posibilitar en el futuro la implantación de un apeadero.

De las determinaciones de carácter estructural cabe destacar la identificación del sector con el área de reparto con un aprovechamiento tipo de $0.50 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

CUARTO. Durante la tramitación del expediente se ha solicitado informe a los siguientes organismos:

- Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento (16/10/02)
- División de Carreteras de la D.G. de Obras Públicas de la COPUT (16/10/02)
- Confederación Hidrográfica del Júcar (03/12/02)
- Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento(03/12/02)
- RENFE(03/12/02)
- División de Recursos Hidráulicos de la D.G. de Obras Públicas de la COPUT (03/12/02)

Con fecha 26 de marzo de 2003, se ha reiterado la petición de informe a la Confederación Hidrográfica del Júcar, sin que se tenga constancia de su emisión.

QUINTO. Aldaia cuenta con Plan General aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 5 de enero de 1990.

SEXTO. La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión el 20 de diciembre de 2002, adoptó el Acuerdo de **SUSPENDER** la aprobación definitiva del expediente de referencia hasta tanto se subsanaran una serie de deficiencias, que en síntesis, se referían a la necesidad de justificar la exclusión

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 26 de 36	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SERVEIS TERRITORIALS DE VALÈNCIA

Edifici PROP - Gregori Geo, 27
46009 VALÈNCIA

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

ALDAIA.- PRI Y PP EL COSCOLLAR

Expte.20021049-FP/gn

de la actuación de las condiciones de conexión que en materia viaria y de evacuación de aguas impone el Plan General, la adecuación de las determinaciones de carácter estructural y la justificación de la suficiencia de los sistemas de abastecimiento y evacuación de aguas previstos para resolver las necesidades derivadas del desarrollo de la actuación.

SÉPTIMO. Al objeto de subsanar las deficiencias relacionadas, el Ayuntamiento ha aportado documentación subsanatoria, que ha sido aprobada por el Pleno municipal en sesión de 29 de abril de 2003. El contenido de esta documentación se refiere a los siguientes aspectos:

- Acreditación de la suficiencia de los sistemas de abastecimiento de agua municipales para resolver las necesidades del polígono, siempre que se instale con cargo a la actuación una estación que garantice una presión adecuada.
- Se justifica la suficiencia de los colectores existentes en el ámbito para evacuar los efluentes residuales que se generen. En el caso de las aguas pluviales, el excedente que no pueden evacuarse a través de los sistemas existentes, deberá evacuarse a cauce público. En relación a esta cuestión, se prevé que este excedente se vierta al cunetón ejecutado junto al Distribuidor Comarcal por su banda oeste, siempre que la Consellería de Infraestructuras y Transportes, titular de esta infraestructura autorice el vertido, con carácter previo al inicio de las obras de urbanización. Además, se alude al proyecto de Drenaje Aldaia-Alaquás que ha encargado la D.G. de obras Públicas de la mencionada Consellería, que también podría resolver la evacuación de las pluviales del ámbito.
- Respecto a la exclusión de la actuación de las condiciones de conexión que en materia viaria impone el Plan General, se argumenta que el *Segundo Corredor* es un vial de carácter supramunicipal, con funcionalidad subcomarcal, previsto en las Normas de Coordinación Metropolitana y que su imputación al polígono del Coscollar, dificultaría la ejecución de este ámbito, que cuenta con la problemática adicional derivada de su grado de consolidación por la edificación.

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWWY Página 27 de 36	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



SERVEIS TERRITORIALS DE VALÈNCIA

Edifici PROP - Gregori Gea, 27
46009 VALÈNCIA

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

ALDAIA.- PRI Y PP EL COSCOLLAR

Expte.20021049-FP/gn

Por ello, el Ayuntamiento inició en el año 1998 la ejecución de este viario con la aprobación del proyecto correspondiente, la inclusión en los presupuestos de 2001 y 2002, de partidas presupuestarias para la ejecución de las obras y mantiene el compromiso de ejecutarlo con fondos públicos, con ánimo de facilitar la normalización urbanística de este ámbito.

- En relación al colector cuya ejecución el Plan General imputaba a este área, se argumenta que ya está ejecutado al haberse incluido en el *Proyecto de Optimización de la red de colectores de Quart-Bennàger*.
- Además, se incorporan al proyecto justificaciones en relación con la determinación del aprovechamiento tipo del área de reparto que se delimita en suelo urbano y se incluyen dentro de las determinaciones estructurales de los dos sectores, las condiciones de conexión e integración de cada actuación en su entorno.

OCTAVO. La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 23 de julio de 2003, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en la *Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística* (en adelante, LRAU).

SEGUNDO. La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 27 y 28 de la LRAU y en la Instrucción de Homologación.

TERCERO. A la vista del las modificaciones introducidas en el proyecto y de las justificaciones aportadas por el administración municipal, pueden

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 28 de 36	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SERVEIS TERRITORIALS DE VALÈNCIA

Edifici PROP - Gregori Geo, 27
46009 VALÈNCIA

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

ALDAIA.- PRI Y PP EL COSCOLLAR

Expte.20021049-FP/gn

entenderse de forma general, subsanadas las deficiencias estimadas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 16 de diciembre de 2002.

El compromiso adquirido por el Ayuntamiento de asumir la ejecución del tramo del *Segundo Corredor* imputable al ámbito, garantiza en último caso, las condiciones de conexión previstas por el planeamiento general.

Respecto de la evacuación de aguas pluviales se indica que de no ser posible las soluciones establecidas en la documentación subsanatoria presentada al no autorizarse el vertido por parte de las administraciones titulares de las infraestructuras, la solución a este tema deberá resolverse interiormente al propio ámbito mediante infraestructuras incluidas en espacios libres –zonas verdes- pudiendo considerarse que la funcionalidad de los mismos no se desvirtúa, siempre que esta ocupación no sea mayoritaria (podrían resultar admisibles ocupaciones que no superaran el 15% o 20% de la superficie).

En este sentido, deberán buscarse soluciones hidráulicas de evacuación de aguas pluviales, que hipotequen superficies pequeñas, y si esto no fuera posible, deberán realizarse dichas soluciones fuera del suelo público, debiendo quedar garantizada la funcionalidad de la zona verde en los términos relacionados.

En cualquier caso, la solución de evacuación de este agua deberá resolverse en el ámbito del sector, sin que se generen afecciones a los predios colindantes.

CUARTO. La Secretaría de Estado de infraestructuras del Ministerio de Fomento ha emitido informe de carácter favorable respecto del proyecto, con fecha 3 de abril de 2003, en el que de forma adicional, se alude a un informe emitido por RENFE con fecha 19 de diciembre de 2002, también de carácter favorable.

QUINTO. El Plan Parcial establece las reservas de red secundaria requeridas en el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, tal como se justifica en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 29 de 36	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



SERVEIS TERRITORIALS DE VALÈNCIA

Edifici PROP - Gregori Gea, 27
46009 VALÈNCIA

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

ALDAIA.- PRI Y PP EL COSCOLLAR

Expte.20021049-FP/gn

	SUP. COMPUTAB.	RP ADSCRITA	ZONAS VERDES	RV+AV
PP	110.449,09 m ²	-----m ²	11.197,77m ²	36.954,61m ²
RPCV	110.449,09 m ²	-----m ²	11.044,90m ²	33.134,73m ²

SEXTO. La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta de la Directora General de Planificación y Ordenación Territorial, según Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerias de la administración de la Generalitat, es el órgano competente para emitir dictamen resolutorio sobre la aprobación definitiva de las Homologaciones y Planes Parciales de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, punto 3, y el artículo 54.2.B de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el art. 10.A, por remisión del art. 9.1, del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 28 de julio de 2003, **ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Plan Parcial y el Plan de Reforma Interior del Polígono *El Coscollar* de Aldaia condicionada a la adecuada solución de la evacuación de aguas pluviales.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 55 del Título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerias de la administración de la Generalitat, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 30 de 36	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



SERVEIS TERRITORIALS DE VALÈNCIA

Edifici PROP - Gregori Gea, 27
46009 VALÈNCIA

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

ALDAIA.- PRI Y PP EL COSCOLLAR

Expte.20021049-FP/gn

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

LA SECRETARIA DE LA COMISION
TERRITORIAL DE URBANISMO
P.S.


Florentina Pedrero Gil



DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 31 de 36	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5

Fr x Quick - 25-5-05
Pape x
GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT

Direcció General d'Obrs Públiques
Servici Territorial de Carreteres

EDIFICI PROP
C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 VALÈNCIA
Tel. 963 86 60 00 - Fax 963 86 57 05

N/R.Expte. 2004/478/46

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT
C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 VALÈNCIA

Data
EIXIDA 1 8 MAYO 2005

REGISTRE 25901

AJUNTAMENT D'ALDAIA
PLAZA CONSTITUCION, 1
46960-ALDAIA



NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR AJUNTAMENT D'ALDAIA PARA VERTIDO DE AGUAS A CUNETON DE LA OBRA CLAVE: 31-V-1561(5) COMPLEMENTARIO N° 1 DEL DISTRIBUIDOR SUR, 2ª CALZADA, TRAMO ALAQUAS - ALDAIA, TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDAIA

Con esta fecha el Director General de Obras Públicas de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, ha dictado la siguiente resolución:

VISTA la solicitud de autorización formulada por AJUNTAMENT D'ALDAIA, para VERTIDO DE AGUAS A CUNETON DE LA OBRA CLAVE: 31-V-1561(5) COMPLEMENTARIO N° 1 DEL DISTRIBUIDOR SUR, 2ª CALZADA, TRAMO ALAQUAS - ALDAIA, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º. Que AJUNTAMENT D'ALDAIA, presentó ante la Dirección General de Obras Públicas, escrito de fecha: 29/07/2004, solicitando autorización para VERTIDO DE AGUAS A CUNETON DE LA OBRA CLAVE: 31-V-1561(5) COMPLEMENTARIO N° 1 DEL DISTRIBUIDOR SUR, 2ª CALZADA, TRAMO ALAQUAS - ALDAIA

2º. Que, por AJUNTAMENT D'ALDAIA, se adjuntó Plano de las obras a realizar.

3º. Que por el ingeniero correspondiente se emitió informe sobre dicha solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Dirección General de Obras Públicas, en virtud del Decreto del Consell 182/2004 de 1 de octubre, tiene atribuidas las funciones de administración y explotación de la red de carreteras, cuya titularidad corresponde a la Generalitat Valenciana, en virtud del Real Decreto 1627/84 de 1 de Agosto.

2.- En virtud de la Resolución de 15 de enero de 1987 del Director General de Obras Públicas, en relación con el artículo 32 del Decreto 182/2004 de 1 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, se delegan en los Servicios Territoriales de Carreteras las funciones en materia de autorizaciones, permisos y licencias en la red de

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 32 de 36	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Direcció General d'Obres Públiques
Servici Territorial de Carreteres

EDIFICI PROP
C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 VALÈNCIA
Tel. 963 86 60 00 - Fax 963 86 57 05

carreteras de la Generalitat Valenciana a excepción de las relativas a estaciones y áreas de servicio, regulación semafórica, nuevos accesos y urbanizaciones y ordenación de accesos existentes, cuyo ejercicio se reserva el Director General de Obras Públicas.

3.- El artículo 34.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad Valenciana que preceptua la previa autorización por parte de la Administración titular de la vía para la realización de cualquier actuación en la zona de protección, salvo lo dispuesto en el artículo 33.4.

4.- El artículo 95.1 del Reglamento General de Carreteras establece que las autorizaciones se otorgarán a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. No supondrán en ningún caso la cesión del dominio público, ni la asunción por la Administración General del Estado de responsabilidad alguna respecto del titular de la autorización o de terceros.

5.- En ningún caso podrán autorizarse obras o actuaciones que disminuyan la seguridad de la vía, dificulten el funcionamiento de la misma o resulten en detrimento de las condiciones de drenaje preexistentes, (art. 34.2 Ley 6/1991).

6.- Los artículos 92 y siguientes del Reglamento General de Carreteras que establecen el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para realizar obras, instalaciones o actividades en las zonas de protección de la carretera, así como la documentación a acompañar en las solicitudes.

VISTOS los preceptos legales citados, la Ley de Carreteras y su Reglamento y las disposiciones legales de pertinente y general aplicación.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, HA RESUELTO:

NO AUTORIZAR a AJUNTAMENT D'ALDAIA, el vertido solicitado al cunetón de la obra clave: 31-V-1561(5) Complementario nº 1 del Distribuidor Sur, 2ª calzada, tramo Alaquàs - Aldaia de acuerdo con el informe del ingeniero director de las obras.

No obstante, en una situación futura, cuando los Organismos competenciales en materia de Recursos Hidráulicos plasmen actuaciones actualmente en fase de estudio y programación, cabría considerar nuevas soluciones al respecto, todo ello en el marco de la defensa legal de los bienes de Dominio Público.

Incurrirán en responsabilidad administrativa, en su caso, los que cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en la legislación sectorial de carreteras, o incumplan alguna de las condiciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, dando lugar, por lo tanto a la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm.

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 33 de 36	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.ldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.ldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Direcció General d'Obres Públiques
Servei Territorial de Carreteres

EDIFICI PROP
C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 VALÈNCIA
Tel. 963 86 60 00 - Fax 963 86 57 05

285, de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otra vía que a su derecho más convenga.

El recurso de alzada, se interpondrá ante el Secretario Autonómico de Infraestructuras, el cual resolverá en vía administrativa, de acuerdo con las funciones que le atribuye el artículo 11, del Decreto 182/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Lo que se comunica a Uds. a los efectos oportunos.

VALENCIA, 17 de mayo de 2005

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CARRETERAS DE VALENCIA

Fdo.: **ARTURO LLORCA ACEBEDO**

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 34 de 36	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 20 12 00 Fax 961 21 06 93 C.I.F. P-4002100-B Reg. Entitats Locals 01400214

a./



- COPIA -

Ref.: Expte. 2004/478/46



Data 11 JUL. 2005

ENTRADA N.º
REGISTRE GENERAL

Adjunto remito informe de la Oficina Técnica Municipal sobre la resolución del Director General de Obras Públicas de “no autorización” de vertido de aguas pluviales del Polígono Industrial “EL Coscollar” al cuentón del Distribuidor Sur para su reconsideración, caso de que proceda.

Aldaia, a 6 de julio de 2005

La Alcaldesa,



Desemparats Navarro i Prósper

Sr. D. Victoriano Sánchez-Barcaiztegui Moltó
Director General de Obras Públicas
Av. Blasco Ibañez, 50

Valencia

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 35 de 36	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT

Enrique Francesc Pepe } 11-7-05
Direcció General d'Obres Públiques

Av. Blasco Ibáñez, 50 - 46010 VALÈNCIA
Tel. 963 86 64 00 - Fax 963 86 64 08

dmr

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORT

Data 05 JUL. 2005

EIXIDA N.º 16641
REGISTRE GENERAL

SRA. DÑA. DESAMPARADOS NAVARRO
ALCALDESA DE ALDAYA
Pl. Constitución, 1
46960 ALDAYA (VALENCIA)



Valencia, 4 de julio de 2005

Querida Alcaldesa:

Adjunto te remito informe elaborado por la División de Recursos Hidráulicos de esta Dirección General, respecto al tema de desagüe del polígono industrial del Coscollar al cunetón del Distribuidor Sur.

Recibe un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Fdo.: Victoriano Sánchez-Barcaiztegui Moltó

DOCUMENTO PROYECTO: 20180517_Parte 2 Documentación presentada UTE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: URDBC-TNIBT-DDDWY Página 36 de 36	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idoma=1. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idoma=5



Direcció General d'Obres Públiques
Divisió de Recursos Hidràulics

Av. Blasco Ibañez, 50 - 46010 VALENCIA
Tel. 963 86 64 00 - Fax 963 86 64 08

0210051

INFORME SOBRE LA POSIBILIDAD DE DESAGÜE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL COSCOLLAR (ALDAIA) AL CUNETÓN DEL DISTRIBUIDOR SUR

La función del cunetón es la de drenaje del Distribuidor Sur, desde la A-3 hasta el barranco de Torrent o Rambla del Poyo, así como los caudales que puedan presentarse procedentes de la cabecera del barranco de la Saleta.

La Confederación Hidrográfica del Júcar presentó el 2-7-04 el Plan de Defensa Integral de la Rambla del Poyo en el que se especifican las actuaciones a llevar a cabo con los barrancos de Pozolet, la Saleta y Chiva y con arreglo al cual la Conselleria de Infraestructuras y Transporte está redactando los proyectos para el drenaje urbano de Aldaia.

De igual forma la Confederación ultima los estudios para la definición de las infraestructuras que contempla dicho Plan.

En la presentación de dicho Plan se expuso, por parte de la Confederación, la necesidad de elaborar un Plan especial para el desarrollo urbano de la zona al oeste de las poblaciones de Aldaia y Alacuás, entre el canal Júcar-Túria y el Corredor Comarcal Sur. El polígono del Coscollar ocupa parte de esa superficie por lo que, si bien aisladamente su drenaje podría llevarse a cabo provisionalmente a través del cunetón del Corredor Comarcal Sur una vez remodelada su capacidad, debería solucionarse previamente el drenaje de la superficie indicada ya que su progresiva urbanización provocará caudales de drenaje que excederán con mucho la capacidad de dicho cunetón.

Valencia, 28 de junio de 2005

EL JEFE DE LA SECCIÓN
DE HIDROLOGÍA

José Luis Cabrelles Sáez

EL JEFE DEL SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN

Vicente Serrano Orts